Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa de Julio Carlos Moisés y Carlos Federico Moisés en la causa Moisés, Julio Carlos y otros s/ recurso de inconstitucionalidad", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motivó esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a los recurrentes a que, dentro del quinto día de notificados, efectúen el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Julio Carlos Moisés y Carlos Federico Moisés**, asistidos por el **Dr. Héctor Esteban Blesa.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Jujuy.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones y Control y Juez de Control nº 6, ambos de Jujuy.**